Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 07 /2013

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en Estrella N° 443 esquina Juan Bautista Alberdi, Edificio Estrella, 9o. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. MARY GARAY RAMIREZ, autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 1183 de fecha 5 de marzo de 2013, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma **"COMERCIAL EUREKA de Claudio Augusto Demattei Ortiz"** con RUC N° 2153318-0, domiciliada en Gral. Caballero N° 355, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Claudio Augusto Demattei Ortiz, con cédula de identidad N° 2.153.318, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el llamado a **Contratación Directa N° 03/2013 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA ELECTRICIDAD – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA ELECTRICIDAD – AD REFERÉNDUM", que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

COMERCIAL EUREKA
TEL.: 524.087

(a) La letra del contrato
(b) La carta de invitación;
(c) Resolución MEC Nº 1183 de fecha 5 de marzo de 2013 *"Por la cual se Adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 03/2013 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA ELECTRICIDAD – AD REFERÉNDUM", convocada por el Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir el Contrato respectivo";*
(d) La Oferta;
(e) El Acta de apertura de sobres;
(f) La Documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante.
(g) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 340, F.F 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2013, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado por Resolución N° 1183 de fecha 05 de marzo, por un monto total de Gs. 5.162.944 (Guaraníes Cinco millones ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro) IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con

COMERCIAL EUREKA
TEL.: 524.087

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

el Código Nº 250.243.

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento a "Contratación Directa Nº 03/2013 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA ELECTRICIDAD - AD REFERÉNDUM", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura y la adjudicación fue realizada por Resolución N° 1183 de fecha 05 de marzo de 2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este Contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato.

Adjudicación por Resolución N° 1183 de fecha 05 de marzo de 2013 – Comercial Eureka						
Íte m	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Compresor de 1 HP	Unidad	Unidad	1	850.000	850.000
2	Pinza de corte	Unidad	Unidad	3	22.000	66.000
3	Pinza universal	Unidad	Unidad	3	25.000	75.000
4	Pinza punta fina	Unidad	Unidad	3	24.850	74.550
5	Destornillador plano con aislante de 20 cm.	Unidad	Unidad	4	12.000	48.000
6	Destornillador punta estrella 20 cm.	Unidad	Unidad	2	15.000	30.000
7	Destornillador cruz			4	14.500	58.000

COMERCIAL EUREKA

Lic. Mary Saray Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

	con aislante mediano	Unidad	Unidad			
8	Destornillador cruz con aislante chico.	Unidad	Unidad	4	12.500	50.000
9	Destornillador plano con aislante, mediano	Unidad	Unidad	4	13.850	55.400
10	Destornillador plano con aislante, tamaño chico	Unidad	Unidad	4	13.200	52.800
11	Busca polo grande	Unidad	Unidad	5	6.500	32.500
12	Pinza voltamperométrica	Unidad	Unidad	2	150.000	300.000
13	Escalera aluminio de 7 peldaños	Unidad	Unidad	3	300.000	900.000
14	Mazo de 1 kg.	Unidad	Unidad	2	45.000	90.000
15	Corta hierro	Unidad	Unidad	3	15.000	45.000
16	Cinta pasa cable con alma de acero de 20 mts.	Unidad	Unidad	2	48.500	97.000
17	Cinta pasa cable con alma de acero de 25 mts	Unidad	Unidad	1	50.000	50.000
18	Llave tubos	Unidad	Unidad	2	27.500	55.000
19	Mechas de acero rápido del Nº 2 al 13	Unidad	Unidad	1	76.500	76.500
20	Mechas p/pared con punta de Vidia Nº 6, 8, 10, 12 y 13	Unidad	Unidad	1	67.650	67.650
21	Mecha s p/pared con punta de Vidia Nº 10 y 13, tamaño largo.	Unidad	Unidad	1	73.650	73.650
22	Soldador (cautìn)	Unidad	Unidad	2	35.000	70.000
23	Llaves combinadas	Juego	Juego	5	33.500	167.500
24	Guante para electricista, de cuero	Unidad	Unidad	4	40.000	160.000
25	Guante de látex p/tensión de 1.000W	Unidad	Unidad	2	675.572	1.351.144
26	Linterna recargable	Unidad	Unidad	3	28.750	86.250
27	Pinza para RJ11	Unidad	Unidad	2	90.500	181.000
				TOTAL		5.162.944

COMERCIAL EUREKA
TEL.: 524.087

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el contratista.

El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días, que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC, transcurrido el cual la Contratante deberá pagar interés con la aplicación de una tasa del 0,5% (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art.37 inc) d de la Ley N° 2051).

La Contratista deberá hacer entrega de la totalidad de la adjudicación en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra emitida por la Contratante para dicho efecto, con el acompañamiento y

COMERCIAL EUREKA

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

verificación de los funcionarios designados por la Dirección Administrativa para dicho efecto. Si los mismos contienen algún desperfecto en el momento de la recepción, los mismos deberán ser reemplazados por otro nuevo en un plazo no mayor a 2 (dos) días corridos.

La Contratista deberá hacer entrega de los materiales objeto de la Contratación Directa, en el Depósito Central del M.E.C., sito en Silvio Pettirossi N° 227 esq./ Capitán Figari.

11. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 10° Decreto N° 6.225/11).

Según el Art. 10° del Decreto N° 6.225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimientos de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo el Contratista deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, por la cual se garantice a la contratante el cumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de la contratista.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el Contratista no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adenda o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 1183 de fecha 5 de marzo de 2013.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

- **a.** Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- **b.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- **c.** Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- **d.** Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
- **e.** Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Lic. Mary Coral Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

COMERCIAL EUREKA
TEL.: 524.087

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14.3- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

COMERCIAL EUREKA
TEL.: 524.087

14.4- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5 TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El contratista podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

15. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

COMERCIAL EUREKA
TEL.: 524.087

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

16. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La recepción de los bienes y consecuente ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Lic. Mary Carey Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

COMERCIAL EUREKA
TEL.: 524.087

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de marzo de 2013.-

COMERCIAL EUREKA
CONTRATISTA

COMERCIAL EUREKA
TEL.: 529

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE